

**CIRCULAR EXTERNA No. 016**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMPLEMENTA LA CIRCULAR EXTERNA 009 DE 2020”*

Bogotá D.C., 14 de octubre de 2020

**PARA:** Ciudadanía en general, funcionarios, contratistas y colaboradores del Instituto Nacional de Metrología - INM.

**DE:** Dirección General y Secretaria General

**ASUNTO:** Trámite de PQRSD y términos legales de respuesta.

Atendiendo lo señalado en la sentencia del 02 de septiembre de 2020 y notificada al Instituto Nacional de Metrología – INM el 08 de octubre de 2020 de la Sala 18 Especial de Decisión de la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejero ponente: OSWALDO GIRALDO LÓPEZ; radicación 11001-03-15-000-2020-01505-00 (CA) (acumuló el 11001-03-15-000-2020-01506-00); actos controlados Circular Externa núm. 009 de 1° de abril de 2020 y Resolución núm. 145 de 7 de abril de 2020; se complementa la información señalada en la Circular Externa 009 del 01 de abril de 2020, en los siguientes términos:

De conformidad con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional:

*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

Los términos legales de respuesta a los derechos de petición corresponden a los siguientes, según el artículo 5° del mencionado decreto:

*“Artículo 5. Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:*



Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- i. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.
- ii. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

**Parágrafo. La presente disposición no aplica a las peticiones relativas a la efectividad de otros derechos fundamentales.”**

” (lo subrayado y resaltado fuera del texto)

Con el fin de facilitar o consultar el estado de las peticiones, el Instituto Nacional de Metrología – INM, ha dispuesto lo siguiente:

- A través de la página web la radicación virtual, en el enlace <http://www.inm.gov.co/servicio-al-ciudadano/pgrsd/>, donde los ciudadanos y partes interesadas pueden radicar sus Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Derechos de Petición – PQRSD, de igual forma pueden enviar sus PQRSD al correo electrónico [contacto@inm.gov.co](mailto:contacto@inm.gov.co).
- Las respuestas a las solicitudes presentadas por los ciudadanos y partes interesadas se realizarán a través del correo electrónico utilizando la cuenta institucional [contacto@inm.gov.co](mailto:contacto@inm.gov.co) o en su defecto, directamente al correo del cual provenga la PQRSD.

Para los fines pertinentes, de no ser posible la respuesta por los medios virtuales dispuestos en la Circular Externa 009 de 2020, la respuesta a las PQRSD se deberá efectuar de conformidad con el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) o con la indicación que el ciudadano efectúe de un medio alternativo para facilitar la notificación o comunicación de los actos administrativos. El citado artículo señala lo siguiente:

*“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

*La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.*

*2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.”*

La presente circular habrá de publicarse en la página web del INM y comunicarse o socializarse a través de los diferentes medios habilitados por el INM, para tal fin.

Atentamente,

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
Director General

**RODOLFO MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Secretario General

cn=Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez,  
o=Instituto Nacional de Metrología,  
ou=Secretario General,  
email=secgeneral@inm.gov.co, c=CO  
2020.10.14 20:20:54 -05'00'

